



Sr. D. José A. Griñán
Presidente de la Junta de Andalucía

Juan Clavero Salvador, secretario de Ordenación del Territorio de Ecológistas en Acción-Andalucía, Alfredo Barragán Díaz, secretario de Ordenación del Territorio de Ecológistas en Acción-Cádiz, y Antonio Muñoz Secilla, Coordinador de Verdemar-Ecológistas en Acción del Campo de Gibraltar, con el domicilio a efectos de notificación que consta en el membrete de este escrito, EXPONEN:

- 1.- Que se ha levantado una lógica polémica por la aprobación por parte del Ayuntamiento de Tarifa del Plan Parcial SL1 Valdevaqueros que afectaría gravemente a una de las playas vírgenes más famosas y valiosas del litoral andaluz.
- 2.- Que el complejo urbanístico previsto en esta zona abarca 740.000 m² junto a la playa, e incluye 350 viviendas y varios hoteles con una cabida total de 1.423 plazas hoteleras, en una zona de alto valor ecológico y paisajístico, que está parcialmente incluido –el resto del complejo es colindante- en el Parque Natural del Estrecho, en un Lugar de Interés Comunitario (LIC), en una Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA) y en la Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo, y está en el entorno del Parque Natural Los Alcornocales
- 3.- Que esta zona se incluyó como urbanizable en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Tarifa que data de 1991, y que incluía varias macrounurbanizaciones más a lo largo del valiosísimo litoral virgen que tiene este municipio, ubicado al Sur del Sur, entre dos mares y dos continentes. Dicho PGOU fue incompresiblemente ratificado por la Junta de Andalucía en 2010 –tras el estallido de la burbuja inmobiliaria-, con la aprobación de su adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), sin que –más incompresiblemente todavía- las Consejerías de Obras Públicas, Turismo y Medio Ambiente pusieran ningún reparo a estas macrounurbanizaciones ni se sometiera a ningún procedimiento de prevención ambiental. Y no es un caso único. Tras el estallido de la burbuja inmobiliaria los ayuntamientos y la Junta de Andalucía han seguido aprobando PGOUs y Planes de Ordenación del Territorio (POT) de ámbito comarcal que han seguido los

mismos planteamientos de los que nos han llevado a esta ruina: millones de metros cuadrados de nuevos suelos urbanizables y miles de viviendas más, sin ninguna justificación en base a necesidades reales de la población ni a los mínimos criterios de sostenibilidad económica o ambiental.

4.- Que el Consejo de Gobierno que usted preside aprobó el pasado 20 de diciembre el Plan de Ordenación del Territorio (POT) del Campo de Gibraltar que, también incomprensiblemente, mantenía como urbanizables todas las zonas que el PGOU de 1991 tenía previsto urbanizar en el litoral virgen tarifeño, como si nada hubiera cambiado en estas dos décadas. Ecologistas en Acción advirtió en la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía (COTUA), que informó el POT el 6 de julio de 2011, que este plan mantenía un modelo insostenible de ocupación del territorio, mostrando su oposición a que en una zona con suelos residenciales y turísticos sobredimensionado se permitieran nuevos crecimientos con miles de viviendas y más campos de golf que superaban los amplios límites del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA). Por todo ello propusimos “un replanteamiento de los crecimientos urbanísticos desmesurados en un litoral ya muy urbanizado y tensionado”, y que el POT prescribiera que los crecimientos urbanísticos de los municipios del Campo de Gibraltar observaran un estricto cumplimiento del Art. 45 del POTA. La presidenta de la COTUA ni siquiera permitió la votación de nuestras propuestas.

5.- No es comprensible ni admisible que tras el estallido de la burbuja inmobiliaria, y tras el desastre a que nos están llevando los activos tóxicos de la banca y cajas de ahorros, se sigan aprobando PGOUs y POTs con millones de metros cuadrados de suelos recalificados para fines residenciales y/o turísticos y miles de nuevas viviendas, cuando el stock de viviendas sin vender Andalucía es de 130.000, y que mientras que en 2006 se construyeron 150.000 viviendas en nuestra Comunidad, en 2011 esta cifra bajó a 13.725. Si a todo esto le sumamos las previsiones del Instituto Nacional de Estadística en relación con la fuerte reducción de la tasa de crecimiento de la población en la próxima década, por razones socioeconómicas evidentes, es aún más incomprensible que se mantenga esta política urbanística expansiva y suicida.

6.- El pasado mes de junio le remitimos un escrito a usted y al Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que tiene las competencias de ordenación del territorio y urbanismo, y al que no hemos tenido contestación, planteándole que Andalucía no puede seguir desarrollando planes urbanísticos diseñados en las dos últimas décadas, que han sido causa activa del desarrollo de la burbuja inmobiliaria y de la actual crisis económica. Le solicitábamos en dicho escrito la necesidad de un nuevo modelo urbanístico y territorial en Andalucía dirigido a recualificar y mejorar nuestras ciudades, a garantizar a todos los ciudadanos el derecho constitucional a una vivienda digna, a dotar a las

poblaciones de los equipamientos e infraestructuras necesarios para mejorar la calidad de vida, y a promover la desclasificación de todos los terrenos ajenos a las ciudades históricas sobre los que pende la amenaza del ladrillo y el hormigón, blindando la protección de las últimas zonas vírgenes del litoral que quedan en Andalucía. Por todo ello le solicitábamos la urgente revisión de planes urbanísticos y de ordenación del territorio gestados y/o aprobados en plena burbuja inmobiliaria, eliminando todos los proyectos especulativos y adaptándolos a los nuevos tiempos y a criterios rigurosos de sostenibilidad.

7.- Tras la polémica suscitada por el proyecto urbanístico de Valdevaqueros (más de 91.000 personas han remitido un escrito al alcalde de Tarifa, al consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y la Unesco solicitando la anulación de este proyecto urbanístico y la preservación de esta playa virgen), diferentes responsables de la Junta de Andalucía, incluyendo usted, han coincidido en la inconveniencia de este modelo de desarrollo urbanístico-turístico en el litoral andaluz, llegando en algunos casos a plantear la necesidad de modificar el PGOU de Tarifa para garantizar la preservación de esta playa virgen y su entorno. Pero tras una primera andana de declaraciones, las propuestas de actuación de la Junta de Andalucía se han ido diluyendo argumentando la falta de competencias y posibilidades legales para conseguir la desclasificación de estos suelos, ya que, se asegura, es exclusiva competencia municipal. Pues bien, esto no es cierto ya que la Junta de Andalucía tiene plenas y exclusivas competencias en la ordenación del territorio y en los espacios naturales protegidos, y existen instrumentos legales para proteger estos suelos e impedir el desarrollo de esta macrounurbanización. Estos instrumentos son:

7.1.- Revisión del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar:

Las determinaciones de los planes de ordenación del territorio son vinculantes para los PGOU, según prescribe la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por lo que se debe proceder a la modificación del POT del Campo de Gibraltar eliminando las urbanizaciones previstas en el litoral de Tarifa exentas del casco histórico. En concreto, se debe considerar la zona de Valdevaqueros, incluyendo la totalidad de suelos incluidos en el Plan Parcial SL1 Valdevaqueros, como Zona Litoral de Interés Territorial, prohibiéndose expresamente cualquier desarrollo urbanístico de tipo residencial o turístico.

7.2.- Adaptación del PGOU a las normas del POTA:

Como ya se ha indicado el PGOU de Tarifa no cumple las normas del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) aprobado por el Parlamento de Andalucía y por el Consejo de Gobierno de la Junta en 2006. Hay que revisar el

PGOU para adaptarlo a los objetivos, líneas estratégicas, directrices y normas del POTA, desestimando todas las actuaciones que lo contradigan. Muy especialmente hay que exigir al Ayuntamiento de Tarifa la revisión de oficio del PGOU para circunscribir los crecimientos urbanísticos a lo previsto en el Art. 45 del POTA:

- Como norma y criterio general, serán criterios básicos para el análisis y evaluación de la incidencia y coherencia de los Planes Generales de Ordenación Urbanística con el modelo de ciudad establecido en este Plan los siguientes:
 - a) La dimensión del crecimiento propuesto, en función de parámetros objetivos (demográfico, del parque de viviendas, de los usos productivos y de la ocupación de nuevos suelos por la urbanización), y su relación con la tendencia seguida para dichos parámetros en los últimos diez años, debiendo justificarse adecuadamente una alteración sustancial de los mismos. Con carácter general no se admitirán los crecimientos que supongan incrementos de suelo urbanizable superiores al 40% del suelo urbano existente ni los crecimientos que supongan incrementos de población superiores al 30% en ocho años.

7.3.- Cumplimiento de la normativa del Parque Natural del Estrecho y de las competencias de su Junta Rectora.

Los Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) tienen un rango superior a los planes de ordenación urbana, que deben ajustarse a ellos. La Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad deja claro esta prevalencia (ya lo hacía la anterior Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres) estipulando en Art. 18.2: “Cuando los instrumentos de ordenación territorial, urbanística, de recursos naturales y, en general, física, existentes resulten contradictorios con los Planes de Ordenación de Recursos Naturales deberán adaptarse a éstos. En tanto dicha adaptación no tenga lugar, las determinaciones de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales se aplicarán, en todo caso, prevaleciendo sobre dichos instrumentos”.

La tramitación del Plan Parcial SL1 Valdevaqueros ha incumplido las normas del Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural del Estrecho y las competencias de su Junta Rectora, por lo que procede que la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente inste a la nulidad de este Plan Parcial. En concreto:

- El Plan Parcial aprobado incluye una zona del Parque Natural del Estrecho, declarada además Reserva de la Biosfera, LIC y ZEPA, que, aunque no se prevean edificaciones, si se contempla como urbanizable, lo que contradice la zonificación y normativa del Plan de Ordenación de los Recursos

Naturales (PORN), que incluye esta zona como B1. El PORN define las zonas B como *“Las zonas de Regulación Especial poseen un alto valor ambiental con un buen nivel de conservación de los recursos naturales y culturales... ser superficie con bajo grado de antropización, de excepcional belleza escénica y que contiene hábitats críticos y ecosistemas frágiles”*. En las zonas B1 se incluyen el *“Paraje Natural Playa de Los Lances y otros espacios costeros de interés naturalístico y paisajístico, tienen gran interés por la presencia de especies endémicas o amenazadas”*.

- Este proyecto no se ha sometido a ningún procedimiento reglado de prevención ni evaluación ambiental cuando el PORN prescribe (art. 5.2. 3 y 4) que *“Los procedimientos de prevención ambiental deberán evaluar las consecuencias que las actividades, planes o proyectos a desarrollar tengan sobre el estado de conservación de los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que estén incluidas en la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres y en las posteriores modificaciones de las mismas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, cualquier actividad, plan o proyecto no contemplado en el régimen general de prevención ambiental y que sin tener relación directa con la gestión del espacio pueda afectar de forma apreciable al mismo, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales sobre los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que estén incluidas en la Directiva 92/43/CEE, en la Directiva 79/409/CEE y en las posteriores modificaciones de las mismas”*.
- Este proyecto se ha tramitado vulnerando las competencias de la Junta Rectora del Parque Natural del Estrecho. Las Juntas Rectoras tiene como función, según el Decreto 239/1997 por el que se regula su constitución y funciones, de *“control, vigilancia y participación y, así mismo, velarán por el cumplimiento de la normativa reguladora del Parque Natural, propondrán normas para una eficaz defensa de sus valores ecológicos, promoverán el desarrollo sostenible tanto en el interior como en el entorno del Parque Natural y realizarán cuantas gestiones estimen positivas y necesarias para el espacio natural...”*. El art. 2 estipula que *“Serán funciones específicas de la Junta Rector...e) Emitir informe sobre los planes que afecten a los recursos naturales del Parque y a la conservación de sus valores singulares”*. Analizar los impactos que pueda tener este proyecto que afecta directamente al parque natural y a su entorno e informar el Plan Parcial es una clara competencia que tiene la Junta Rectora que ha sido ninguneada.

Por todo lo expuesto entendemos que la Junta de Andalucía tiene instrumentos legales más que suficientes para conseguir la paralización de

este proyecto urbanístico y dotar a todo el litoral virgen de Tarifa de normas de protección que garanticen su conservación y uso sostenible como apuesta de futuro para un turismo que cada vez más demanda este tipo de litorales naturales lamentablemente tan escasos, y del que Tarifa es un referente y emblema a nivel mundial.

Pedimos por tanto su intervención ante las consejerías y administraciones competentes para que inicien con la mayor celeridad posible los procedimientos de nulidad del Plan Parcial SL1 Valdevaqueros, y de modificación del POT del Campo de Gibraltar y del PGOU de Tarifa para garantizar la protección y conservación del litoral tarifeño y, muy especialmente, de la zona de Valdevaqueros.

Esperando su pronta contestación, atte,

Cádiz a 31 de julio de 2012

Fdo:

Localización espacial del Plan Parcial SL1 Valdevaqueros y su afección a espacios naturales protegidos





Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

Juan Clavero Salvador, secretario de Ordenación del Territorio de Ecologistas en Acción-Andalucía, Alfredo Barragán Díaz, secretario de Ordenación del Territorio de Ecologistas en Acción-Cádiz, y Antonio Muñoz Secilla, Coordinador de Verdemar-Ecologistas en Acción del Campo de Gibraltar, con el domicilio a efectos de notificación que consta en el membrete de este escrito, le adjuntamos el escrito que hemos dirigido al Presidente de la Junta de Andalucía, y Solicitamos:

Que en el ámbito de sus competencias se inicien con la mayor celeridad posible los procedimientos legales que lleven a la nulidad del Plan Parcial SL1 Valdevaqueros, a la modificación del POT del Campo de Gibraltar y del PGOU de Tarifa para garantizar la protección y conservación del litoral tarifeño y, muy especialmente, de la zona de Valdevaqueros.

Esperando su pronta contestación, atte,

Cádiz a 31 de julio de 2012

Fdo:



Sr. Consejero de Turismo

Juan Clavero Salvador, secretario de Ordenación del Territorio de Ecologistas en Acción-Andalucía, Alfredo Barragán Díaz, secretario de Ordenación del Territorio de Ecologistas en Acción-Cádiz, y Antonio Muñoz Secilla, Coordinador de Verdemar-Ecologistas en Acción del Campo de Gibraltar, con el domicilio a efectos de notificación que consta en el membrete de este escrito, le adjuntamos el escrito que hemos dirigido al Presidente de la Junta de Andalucía, y Solicitamos:

Que como consejero de Turismo, y en base a sus manifestaciones contrarias al complejo urbanístico que se pretende desarrollar en Valdevaqueros (Tarifa), adopte las acciones políticas y promueva las medidas legales necesarias para conseguir la nulidad del Plan Parcial SL1 Valdevaqueros, la modificación del POT del Campo de Gibraltar y del PGOU de Tarifa para garantizar la protección y conservación del litoral tarifeño y, muy especialmente, de la zona de Valdevaqueros.

Esperando su pronta contestación, atte,

Cádiz a 31 de julio de 2012

Fdo: